

EJERCITO DE CHILE  
V. DIVISION DE EJERCITO  
Jefatura Zona en Estado de Sitio.

COYHAIQUE, 26 de Junio de 1974.

B A N D O N° 84/

V I S T O S:

Las atribuciones conferidas al suscrito por la Honorable Junta de Gobierno;

La necesidad de resguardar los recursos naturales renovables de la región del Baker;

D E C R E T O:

1.- Declárase distrito de conservación de suelos, bosques y aguas, al Departamento de Baker.

2.- Prohíbese la corta de árboles situados hasta 100 metros de las carreteras públicas y de las orillas de ríos y lagos que sean bienes nacionales de uso público, como también en quebradas y otras áreas no susceptibles de aprovechamiento agrícola o ganadero, para preservar el recurso turístico en el Departamento de Baker.

3.- Los terrenos comprendidos en las hoyas hidrográficas de los ríos Baker, Pascua y Bravo, ubicados en el Departamento de Baker, deben considerarse forestales de conformidad con el Decreto Supremo Nro. 4362, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización.

4.- Los permisos para cortar árboles en dicho lugar serán otorgados por el Servicio Agrícola y Ganadero, previo informe técnico de Conaf.

5.- Todas las disposiciones sobre prohibiciones y facultades sobre el particular, serán reglamentadas por Conaf y Sag.



SANTIAGO REYES BRITO  
Teniente Coronel  
Intendente Subrogante y  
Jefe Zona en Estado de Sitio.

DISTRIBUCION:

Conforme Plan A.1.